

mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

- Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 37/1997, de 18 de marzo, Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.
- Decreto 93/1997, de 1 de julio, Arqueología. Regula la actividad arqueológica.
- Decreto 9/1994, de 8 de febrero, Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente

#### PROPONE

Sancionar a D. Enrique Rueda Ruiz, D. Rafael Cabrera Navarrete y D. Manuel Fernández Cortés, con una multa, de 50.000 pesetas (300,5 euros), a cada uno, por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado e interesados.

Mérida, 24 de marzo del 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2000, sobre información pública de reversión de terrenos pertenecientes a un tramo antiguo de la carretera EX-203 (C-501).*

Habiéndose solicitado por D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Partida Izquierdo, la re-

versión de terrenos correspondientes a un tramo antiguo de la carretera EX-203 (antigua C-501) de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias, comprendido entre los p.p.k.k 18,900 al 19,100, término municipal de Tejeda de Tiétar, margen izquierdo, con una superficie de 2.200 m<sup>2</sup>, y habiendo recaído informe favorable del Servicio de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del mejor derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en C/ Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de marzo de 2000.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio.*

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: S.1401.—Servicio de vigilancia jurada en la Facultad de Ciencias del Deporte, Facultad de Veterinaria y Escuela Politécnica.
- b) Plazo de ejecución: Desde el día 16 de mayo de 2000 hasta el 15 de mayo de 2001.

3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Tramitación: Urgencia.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma de Adjudicación: Concurso.